

firmacion Don Juan de los Rios segun lo el C. 5. no doy fe. En
mendoza = Dño = J. B.

Don Juan Antonio de los Rios
Don Alex^{ro} de Campos redondo
Don Juan de los Rios

Don Pedro Antonio Marin
Alfocea
Don Joseph Miravete
Don Miguel, Marin y Julian
Don Antonio Francisco de los Rios

En la Villa de Caravaca en doze de Mayo de mil setecientos y ochenta y cinco se fundo el Consejo, Teniente y Regente de ella, ayuntamiento de Don Juan Antonio de los Rios de Caceres Abogado de los Rios Consejo. Go. y Capitan a guerra de ella por el Sr. Don Antonio Melgarejo Segura, Don Juan Pedro Caravan Coronado, Don Alex^{ro} Campo Redondo, Don Antonio Josef Carrero, Don Pedro Antonio Marin Regente perpetuo, Don Josef Miravete, y Don Miguel Marin y Julian Diputado de el comun, y Don Juan Marin Coronado Procurador de el pueblo de la precedida citacion antecedente por medio de papelera expresita de el ayuntamiento que havia de ser de acuerdo con los

se hizo el memorial presentado por Antonio de Laco de la vecindad por el que hace portanza del Abato del Tabon de esta villa, ofreciendo dar la libra ha un numero de tubos esclusivos de un año y de donde en cada ha va concluido el año a ocho, bajo las siguientes condiciones: Teniendo la villa de los Rios de la mita de la portanza quanto halagan, con tal que en quanto a la condicion en que se expresa, que si subiere el precio de veint y tres. y cuarenta y ocho que en la dia tiene, se ha de bajar un quarto a cada libra de la especie, y si bajare, se le ha de bajar otro quarto, sea y ve entienda que si subiere, o ba jare diez rs. se le ha de bajar, o subir uno chabo, y por